

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR MEDIANTE CONTRATACIÓN LABORAL NO PERMANENTE, EL PUESTO DE DIRECTOR GERENTE DE LA SOCIEDAD MERCANTIL: AGUAS MUNICIPALES DE JÁVEA S.A.U. "AMJASA"

Primera.- Objeto de las Bases.

Las presentes bases tienen por objeto regir la convocatoria para cubrir, mediante contratación laboral no permanente, el puesto de Director Gerente de la empresa "Aguas Municipales de Jávea Sociedad Anónima Unipersonal" - AMJASA -, Sociedad Mercantil del M.I. Ajuntament de Xàbia, mediante el sistema recogido en el artículo 13.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Segunda.- Legislación Supletoria.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, en el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y, supletoriamente, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

Tercera.- Referencias genéricas.

Toda referencia hecha al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

Cuarta.- Publicidad.

Las Bases de esta convocatoria se harán públicas en la página web corporativa de AMJASA y en uno de los diarios de mayor difusión de la Provincia de Alicante. Para el resto de los trámites del proceso selectivo, la publicidad, se llevará a cabo en la página web de AMJASA www.amjasa.com

Quinta.- Características del puesto.

- 1.- Denominación: Director Gerente.
- 2.- Carácter: directivo, de conformidad con el artículo 40.1 de los Estatutos de la Sociedad mercantil AMJASA.
- 3.- Ficha Descripción del puesto del Organigrama funcional: Director-Gerente.
- 4.- Grupo: A1.
- 5.- Retribuciones brutas anuales: 57.160€
- 6.- Factor Jornada: Nivel 1 [Jornada Intensiva/Partida (a veces se trabaja fuera de la misma)]. Factor dedicación: Nivel 2 (Libre disponibilidad).



7.- Funciones: Dirigir, ejecutar y gestionar, de acuerdo con las especificaciones recogidas en los Estatutos de la sociedad - artículo 40.2-, los servicios y actividades de la sociedad.

8.- El centro de trabajo está situado en Camí de Cabanes, 88 de Xàbia.

Sexta.- Régimen de contratación e incompatibilidades.

La relación laboral se regulará por la normativa aplicable a la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección. La principal fuente de la relación contractual sería la voluntad de las partes, en los términos del RD 1382/1985. Señalar que, en cuanto a la duración del contrato, el mismo será por una duración de cuatro años, a contar desde la firma del contrato, con la posibilidad de prórroga por acuerdo del Consejo de Administración de AMJASA .

El director Gerente en su calidad de órgano directivo estará sometido al régimen de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas y en otras normas estatales y autonómicas que resulten de aplicación en este sentido.

Séptima.- Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir, para poder participar en este proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) También podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles:
 - b1.- Los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o nacionales de aquellos Estados, a los que, en virtud de tratados internacionales celebrado por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
 - b2.- Cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de dicha edad dependientes.
 - b3.- Los extranjeros con residencia legal en España.
- c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- d) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



- f) Ser titulado superior: licenciado o graduado.
- g) Estar en posesión del carné de conducir B.

Todos los aspirantes deberán acompañar a su solicitud la documentación que acredite las condiciones que se alegan.

Octava.- Solicitudes.

Se debe presentar escrito dirigido al Sr. Presidente de Aguas Municipales de Jávea Sociedad Anónima Unipersonal, AMJASA, en el registro de la sociedad sito en Xàbia, en Camí de Cabanes, 88, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas o en los enumerados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a las instancias, los aspirantes presentarán la siguiente documentación:

- Copia del DNI.
- Declaración responsable de poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas propias del puesto.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a la que desempeñaban en el caso del personal laboral.
- Copia del título superior alegado para el ingreso: licenciado o graduado.
- Relación de méritos alegados y copia de la documentación acreditativa de los mismos conforme al baremo de méritos previsto en la Cláusula Décima.

Los aspirantes habrán de manifestar en su solicitud que reúnen la totalidad de los requisitos exigidos en este procedimiento, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, **e indicarán el puesto de trabajo al que aspiran.**

Serán méritos valorables en cada candidato, los contraídos hasta el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y que sean alegados y acreditados dentro de dicho plazo.

En cualquier momento del procedimiento se podrá requerir a los aspirantes para que aporten los documentos originales de los requisitos y de los méritos alegados y, en cualquier caso, al aspirante que resulte propuesto quién deberá aportar tales originales en el término de cinco días. En el caso de no aportarlos decaerá en su derecho y se propondrá al siguiente candidato para su nombramiento.

Las solicitudes deberán presentarse en un plazo de diez (10) días naturales a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web corporativa de AMJASA y en medios de comunicación.

Serán excluidos los aspirantes que no reúnan los requisitos exigidos en las presentes bases o presenten su instancia fuera de plazo.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes por resolución de la Presidencia de AMJASA, se aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en la página web corporativa www.amjasa.com concediéndose un plazo de



cinco (5) días hábiles para reclamaciones. Si las hubiere, a su vista, se dictará resolución aprobando con carácter definitivo las listas de admitidos. En caso contrario se elevará a definitiva la lista provisional.

Novena.- Comisión Técnica de valoración.

De conformidad con los artículos 55 y 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 57 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, la Comisión técnica de valoración de la presente convocatoria se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de su miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujeres y hombres, y en todo caso, actuará conforme a los principios de independencia y discrecional técnica.

La Comisión será designada por el Sr. Presidente de la sociedad y estará integrada por cinco miembros, de los cuales uno será el Presidente, tres actuarán como Vocales y asumirá la secretaría el Secretario de la sociedad. El Secretario tendrá voz, pero no voto.

En cuanto al personal que formará la Comisión habrá que tenerse en cuenta lo dispuesto en el artículo 57.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio de Ordenación y Gestión de la función Pública Valenciana, en cuanto que los órganos de selección estarán compuestos exclusivamente por personal funcionario, salvo que se trate de seleccionar personal laboral, en cuyo caso podrá estar compuesto además por el personal de esta clase y en cuanto a la clasificación profesional de los miembros de los órganos de selección deberá ser igual o superior a la del cuerpo, agrupación profesional funcional o categoría laboral objeto de la convocatoria y, al menos, más de la mitad de sus miembros deberá poseer una titulación correspondiente a la misma área de conocimientos que la exigida en la convocatoria.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos, el personal laboral no fijo y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión técnica de Valoración.

En la designación de sus miembros, se incluirán los respectivos suplentes.

La composición de la Comisión técnica de Valoración se hará pública en la página web corporativa www.amjasa.com debiendo abstenerse o pudiendo ser recusados si estuvieran incurso en las causas de abstención y recusación establecida en los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La comisión tendrá la consideración de órgano colegiado de la administración y, como tal, estará sometido a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, el mencionado órgano resolverá las dudas que se presenten para el buen orden del procedimiento de valoración, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

La comisión podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que actuarán con voz, pero sin voto.

Asimismo, podrá designarse a trabajadores del departamento de administración, como colaboradores para que presten servicios de carácter administrativo durante el procedimiento.

Décima.- Proceso de valoración.

Para la valoración de los distintos candidatos se atenderá a los principios de mérito y capacidad y a los criterios de idoneidad y adecuación del perfil profesional de la



persona candidata, en relación con el puesto de trabajo a desempeñar, para lo cual se aplicará la siguiente baremación de méritos:

FORMACIÓN (hasta un total de 2 puntos):

a) Estudios, cursos y cualquier otro mérito relacionado con el puesto: por cada curso de formación y perfeccionamiento relacionado directamente con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 1 punto:

- De más de 50 horas hasta 250 horas: 0,25 puntos por cada curso.
- De más de 250 horas: 0,50 puntos por cada curso.

b) Conocimiento de idiomas: hasta un máximo de 1 punto.

- *Valenciano:* Hasta un máximo de 0,50 puntos siempre que se acredite estar en posesión del certificado u homologación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements en Valencià, con arreglo a la siguiente escala:

Certificat de Grau Mitjà:.....0,35 puntos

Certificat de Grau Superior:.....0,50 puntos

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

- *Inglés:* Hasta un máximo de 0,50 puntos

Se valorarán los cursos completos con valoración de apto, o su equivalencia si se trata de ciclos o niveles, correspondientes al Marco Europeo de referencia de instituciones organizadoras (1)

B1: 0,15 puntos

B2: 0,25 puntos

C1: 0,40 puntos

C2: 0,50 puntos

- *Otros idiomas:* hasta un máximo 0,25 puntos con los mismos criterios que los asignados para el idioma inglés.

(1) Instituciones organizadoras:

Inglés: Universidad de Cambridge, Reino Unido-Test of English as a Foreign Language (TOEFL IBT/CBT/PBT), ETS, Estados Unidos - International English Language Testing System (IELTS), British Council, Reino Unido - Trinity College London, Reino Unido.

Alemán: Goethe Institute, Alemania -TestDaF, Hagen Institut, Alemania.

Francés: Alliance Française, Francia - Ministerio de Educación, Francia.



Todos los idiomas: Escuelas Oficiales de Idiomas (EOI) España - Universidades españolas o convalidaciones otorgadas por el Ministerio de Educación de España.

En caso de poseer más de un certificado, sólo se valorará el de nivel superior.

EXPERIENCIA (hasta un total de 6 puntos).

Solo se puntuará a los aspirantes que cuenten con un mínimo de dos años de experiencia.

a) Sector Público:

Por servicios prestados en el Sector Público en funciones de Gerente en el ámbito del Ciclo Hidráulico: 1 punto por cada año completo

b) Sector Privado

Por servicios prestados en el Sector Privado en funciones de Gerente en el ámbito del Ciclo Hidráulico: 0,50 puntos por cada año completo.

La Comisión Técnica de Valoración podrá celebrar una entrevista personal con los candidatos al objeto de comprobar los méritos alegados y la idoneidad, para los que se le podrá citar con una antelación mínima de tres (3) días.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá un informe a la vista de los requisitos exigidos y los méritos acreditados por los candidatos, en el que se clasificarán los aspirantes por orden decreciente, con propuesta del candidato idóneo.

El informe-propuesta de la Comisión se elevará al Consejo de Administración de AMJASA a fin de realizar la designación del director gerente de conformidad con lo que preceptúa el art. 34.2. b) de los estatutos de AMJASA y de formalizar el correspondiente contrato laboral.

La resolución de designación se deberá adoptar en un plazo no superior a siete (7) días desde que se eleve por la Comisión Técnica de Valoración su informe al consejo de Administración de AMJASA, dicha resolución estará debidamente motivada y recogerá, en todo caso, la concurrencia de los requisitos exigidos y méritos acreditados, así como los criterios determinantes de la idoneidad del aspirante designado y deberá publicarse en la página web corporativa www.amjasa.com

La convocatoria puede ser declarada desierta si ninguna de las solicitudes reuniera los requisitos exigidos.

Por otro lado, el puesto convocado también podrá ser declarado desierto si a pesar de que concurren candidatos que reúnan los requisitos exigidos, estos no alcanzan una puntuación superior a tres puntos en el baremo de méritos.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, podrán ser impugnados por los interesados mediante los siguientes recursos:

1.- Con Carácter potestativo, de conformidad, con el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante la Presidencia de esta



Sociedad, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

2.- O bien, interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos (2) meses, a contar desde el día siguiente a su publicación.

Se advierte que tales recursos no tienen efecto suspensivo y ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

